

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA FUNDACION INNDEA
Y FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
OBSERVATORI VALENCIÀ DEL CANVI CLIMÀTIC**

En Valencia a 13 de noviembre de 2015

REUNIDOS

De una parte

DON JORDI PERIS BLANES, con DNI 29.182.228-N y domicilio a estos efectos en Plaza del Ayuntamiento nº1.

De otro parte

DON SERGI CAMPILLO FERNANDEZ, con DNI 44.865.288-Q y domicilio a estos efectos en Plaza del Ayuntamiento nº1

INTERVIENEN

DON SERGI CAMPILLO FERNANDEZ en su condición de Patrono de la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA OBSERVATORI VALENCIÀ DEL CANVI CLMÀTIC, con domicilio social en plaza de la Almoina, 4; 46003 Valencia, y CIF G-9822083 Autorizado expresamente para este acto por acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 13 de noviembre de 2015.

DON JORDI PERIS BLANES, en su condición de Vicepresidente del Patronato de la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ENTRATEGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA con domicilio social en calle Antiga Senda de Senent nº8; 46023 Valencia y CIF G-98406002. Autorizado expresamente para este acto por acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 16 de noviembre de 2015.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente para otorgar el presente convenio y a tal fin,

EXPONEN

I.- Que ambas Fundaciones comparten objeto fundacional en cuanto realizan actividades en el ámbito de la sostenibilidad y la mejora de las condiciones ambientales

urbanas en Valencia, en especial en aquellos aspectos que constituyen procesos de innovación en la aplicación de tecnologías ambientales.

II.- Ambas Fundaciones forman parte del sector público local, en calidad de entidades dependientes del Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo indicado en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Así, ambas fundaciones son gobernadas mayoritariamente por miembros de la corporación local, y disponen anualmente de una financiación consignada en Presupuesto del Ayuntamiento.

III.- A la vista de las sinergias que existen y del indudable compromiso con el medioambiente y la sostenibilidad que tienen ambas Fundaciones, se ha propuesto a ambos patronatos el establecimiento de un mecanismo estable de coordinación de ambos entes, para el desarrollo de un proyecto de servicio público conjunto.

IV.- Que al objeto de iniciar un periodo de examen, análisis y coordinación de dicho proyecto conjunto, las Fundaciones aquí representadas han acordado suscribir el presente convenio.

En su virtud,

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO.

Constituye el objeto del presente convenio establecer las bases para la efectiva coordinación de las Fundaciones de cara a la construcción de un proyecto único de innovación urbana, con especial énfasis en los aspectos ambientales y de sostenibilidad de la ciudad de Valencia, con la intención de que ésta se realice de forma constructiva, negociada y ordenada buscando como resultado final una estrategia más eficiente, tanto desde el punto de vista económico como organizacional y de mejora del cumplimiento de los fines fundacionales.

En este procedimiento se analizará de ambas Fundaciones:

- El objeto y desarrollo de los fines fundacionales.
- La estructura organizativa y de personal.
- La estructura de costes e ingresos.
- Análisis de procesos y procedimientos de contratación.

Asimismo, se establecerán líneas conjuntas de actuación y responsables específicos en cada entidad para el desarrollo de las mismas.

SEGUNDO.- PLAZO.

Ambas Fundaciones convienen un periodo máximo de un año desde la firma del presente convenio para llevar a cabo las operaciones de coordinación de cara a un proyecto único de ambas Fundaciones. Transcurrido dicho periodo, sus respectivos órganos de gobierno valorarán conjuntamente el proceso y, en base a él, procederán a desarrollar las acciones necesarias para dar continuidad a la estrategia definida.

Llegado el término de vencimiento, el acuerdo se entenderá prorrogado tácitamente por períodos sucesivos de UN (1) año cada uno, salvo que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra su voluntad en contrario, con una antelación mínima de DOS (2) meses respecto de la fecha de terminación inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

TERCERO.- GASTOS.

Los gastos extraordinarios que traigan causa en el procedimiento de examen, análisis y coordinación de las Fundaciones, serán asumidos por mitad.

Los eventuales gastos deberán estar previamente autorizados por la persona que en cada Fundación ostente las facultades de autorización de gasto.

CUARTO.- USO COMPARTIDO DE RECURSOS

En base a las necesidades específicas que se establezcan de mutuo acuerdo por las partes, ambas instituciones podrán poner al servicio de este proceso de coordinación sus recursos disponibles, tanto humanos como materiales, siempre de los límites legalmente establecidos y respetando los compromisos técnicos y financieros reflejados en sus respectivos Planes Anuales de Acción.

El personal de ambas instituciones podrá desarrollar las labores que se establezcan en base a las líneas conjuntas de actuación indistintamente en sus respectivas sedes, si la acción conjunta así lo requiere. A la fecha de firma del presente acuerdo, dichos centros de trabajo son:

- Por la FUNDACION InnDEA, las oficinas de la institución sitas en Antiga Senda de Senent, nº8, piso 4º, 46023 VALENCIA
- Por la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA OBSERVATORI VALENCIÀ DEL CANVI CLMÀTIC, Carrer del Dr. Lluch, 60, 46011 València y edificio Punt de Ganxo, plaza de la Almoina nº 4, 2º piso.

QUINTO.- DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE COORDINACIÓN

Ambas Fundaciones acuerdan designar a D. Rafael Monterde Díaz, con DNI 29.171.482-F, y actual Director de la Fundación INNDEA, como responsable del procedimiento de Coordinación, facultándolo para tomar las medidas oportunas que permitan el adecuado cumplimiento del presente convenio y elabore los documentos operativos y

organizacionales necesarios para optimizar los procesos de coordinación de ambas entidades.

Asimismo, y para el correcto desempeño de dicha función de coordinación, ambas entidades otorgarán, previa aprobación en sus correspondientes órganos directivos, los poderes necesarios a D. Rafael Monterde Díaz que permitan articular de forma ágil y eficaz los mecanismos de coordinación para el correcto cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

QUINTO.- COMUNICACIÓN DE LA EXISTENCIA DEL PRESENTE ACUERDO A LOS REPRESENTANTES SINDICALES DE LAS FUNDACIONES.

La existencia del presente acuerdo deberá ser puesto en conocimiento a los representantes sindicales por los órganos correspondientes de cada Fundación.

Leído, lo encuentran conforme, se ratifican en su contenido y lo firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha *ut supra* referenciado.



Don Sergi Campillo Fernández
Patrono delegado de la FUNDACIÓN DE
LA COMUNIDAD VALENCIANA
OBSERVATORI VALENCIÀ DEL CANVI
CLMÀTIC



Don Jordi Peris Blanes
Vicepresidente de la FUNDACION
InnDEA